

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental N° 112802 del 16 de junio de 2014, en el sentido cambiar la dirección de la sede principal de la **I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206)** del Municipio de Barbosa- Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206)** del Municipio de Barbosa - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada por la Resolución Departamental N°112802 del 16 de junio de 2014, por el cual se le concede reconocimiento de carácter oficial, con sede principal ubicada en la Vereda Yarumito.

Posteriormente, mediante oficio enviado por la institución educativa a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, se emite concepto técnico favorable proyectado por la profesional universitaria Diana Milena Ruiz Arango, mediante Radicado N° 2025020033279 del 20 de agosto del 2025, para proceder con la proyección del acto administrativo mediante el cual:

- “Se modifica parcialmente la Resolución Departamental N° 112802 del 16 de junio de 2014, en el sentido cambiar la dirección de la sede principal de la **I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206)** para la Vereda Montañita (parte Baja), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012- 0052100 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardota.”

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Departamental N° 112802 del 16 de junio de 2014, en el sentido cambiar la dirección de la sede principal de la **I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206)** para la Vereda Montañita (parte Baja) del municipio de Barbosa – Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los demás artículos de la Resolución Departamental N° 112802 del 16 de junio de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Rector (a) de **I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206)** del Municipio de Barbosa – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la

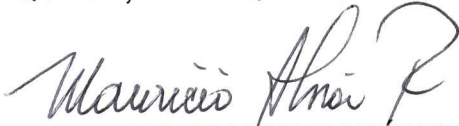


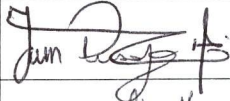
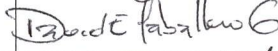
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		10/09/2025
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		10/9/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		15/09/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		16/9/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		12/9/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			